



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/003/2024

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE INFORMAR AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA PROPUESTA DEL LISTADO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

G L O S A R I O

AR	Áreas responsables
Catálogo de IIP	Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CGyPE	Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
DJ	Dirección Jurídica
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DPT	Dirección de Políticas de Transparencia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LPIOT	Lineamientos que establecen el procedimiento interno para la revisión y cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lineamientos	Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
RTAIP	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/003/2024

UTTyPDP Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

ANTECEDENTES

- 1. Reforma constitucional en materia de transparencia.** El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6, de la CPEUM, publicado el 7 de febrero de 2014, en el DOF, el cual amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, para incorporar entre otros sujetos obligados, a los órganos constitucionales autónomos, así como, la modificación a la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- 2. Aprobación del RTAIP.** El 02 de julio de 2014, el Consejo General del INE, expidió el RTAIP mediante el Acuerdo INE/CG70/2014, con el objeto de armonizar la normatividad del INE con la nueva LGIPE y el régimen transitorio previsto en la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 3. Aprobación del RIINE.** El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG268/2014, aprobó la el RIINE, mismo que ha sido modificado el 15 de junio de 2016, 20 de julio de 2017, 5 de septiembre de 2017, 23 de enero de 2019, 8 de julio de 2020, y el 31 de agosto de 2020.
- 4. Expedición de la LGTAIP.** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la LGTAIP, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2015; la cual ha sido reformada en su artículo 73, fracción II, respecto a la publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, Acuerdo publicado en el DOF el 13 de agosto de 2020, la reforma al artículo 43, quinto párrafo, respecto a la expedición de la Ley de la Fiscalía General de la República, y abrogación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo publicado en el DOF.
- 5. Aprobación de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.** El 15 de abril de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo aprobado por el Consejo Nacional del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/003/2024

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que fueron abrogados el 31 de marzo de 2023.

6. **Expedición del nuevo RTAIP.** El 27 de abril de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG281/2016 para expedir un nuevo RTAIP, a partir de las disposiciones señaladas en la LGTAIP, mismo que fue modificado el 26 de agosto de 2020 mediante Acuerdo INE/CG217/2020.
7. **Expedición de la LFTAIP.** El 9 de mayo de 2016 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la LFTAIP, misma que ha sido reformada en sus artículos 51 y 52, fracción IV, así como se adicionan los artículos 52 Bis, 52 Ter, 52 Quáter y 52 Quinquies, respecto al Órgano Interno de Control del INAI; Acuerdo publicado en el DOF el 27 de enero de 2017; la última modificación relativa a la expedición de la Ley de la Fiscalía General de la República, y abrogación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, mediante Acuerdo publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021.
8. **Modificación al RTAIP.** El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG724/2016, el Consejo General del INE aprobó la modificación del RTAIP, en cumplimiento con la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-239/2016 y acumulados.
9. **Aprobación de los LPIOT.** El 27 de marzo de 2018, el CGyPE aprobó los Lineamientos, y han sido modificados el 19 de marzo de 2019, 7 de diciembre de 2020 y 1 de diciembre de 2021.
10. **Catálogo de IIP.** El 4 de abril de 2023, el INAI a través del Sistema de comunicación entre los organismos garantes y sujetos obligados mediante, y mediante el oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0314/2023, notificó el Acuerdo ACT-PUB122103/2023.13, por el cual se aprueba el Catálogo de IIP, y mismo que fue publicado en el DOF el 13 de abril de 2023.
11. **Publicación de información fracción XLVIII, artículo 70 de la LGTAIP.** El 24 de abril de 2023, se divulgó por primera vez la información de interés público del ejercicio 2022, en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII, de la fracción XLVIII, artículo 70 de la LGTAIP, de acuerdo con el Catálogo de IIP, misma que se trata de la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/003/2024

- Micrositio que ofrece información de interés público a la población en general, misma que el personal de este Instituto atiende, para contribuir al mandato constitucional y convencional de garantizar la igualdad de género y evitar cualquier tipo de discriminación que anule o menoscabe los derechos políticos de las poblaciones que se encuentran en situación de discriminación en México, proporcionada por la UTIGyND.
- Colecciones de materiales audiovisuales que ilustran la evolución de la democracia mexicana, desde la conformación de la Comisión Federal Electoral hasta el Instituto Federal Electoral, proporcionada por la UTTYPDP.
- Estadística respecto de los Medios de Impugnación tramitados en Órganos centrales del INE, proporcionada por la DJ del INE.

12. Aprobación de los Lineamientos. El 26 de abril de 2023 se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para determinar los catálogos de publicación de Información de Interés Público, abrogando así los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.

13. Solicitud a las Áreas Responsables. El 5 de diciembre de 2023, a través de correo electrónico y mediante el oficio INE/UTTyPDP/0252/2023, la UTTYPDP solicitó a las áreas centrales del INE, que remitieran sus propuestas de Información de Interés Público, correspondientes al ejercicio 2023, para ser analizadas y en su caso, remitidas al INAI.

14. Desahogo de la solicitud por las AR al oficio INE/UTTyPDP/0252/2023.

- El 4 de enero de 2024, se recibió un correo electrónico de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a través del cual proporciona la respuesta en desahogo del oficio de referencia.
- El 8 de enero de 2024, la UTIGyND, y la Unidad Técnica de Servicios de Informática remitieron por correo electrónico la respuesta en desahogo del oficio de referencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/003/2024

- El 11 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la Coordinación de Asuntos Internacionales remitieron por correo electrónico la respuesta en desahogo del oficio de referencia.
 - 12 de enero de 2024, la Coordinación Nacional de Comunicación Social, y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitieron por correo electrónico la respuesta en desahogo del oficio de referencia.
 - El 15 de enero de 2024, se recibió un correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual proporciona la respuesta en desahogo del oficio de referencia.
 - El 16 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el Órgano Interno de Control, la DJ, y la UTF remitieron por correo electrónico la respuesta en desahogo del oficio de referencia.
 - El 17 de enero de 2024, la DECEyEC, la Dirección del Secretariado, y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, remitieron por correo electrónico la respuesta en desahogo del oficio de referencia.
 - El 18 de enero de 2024, se recibió un correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través del cual proporciona la respuesta en desahogo del oficio de referencia.
- 15. Comunicado del INAI.** El 11 de enero de 2024, mediante el oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0015/2024, el INAI solicitó se remitiera el listado de la información que se considere de interés público.
- 16. Análisis de las propuestas.** El 19 de enero de 2024, la DPT, a través de la Subdirección de Gestión y Publicación Electrónica, informó que, una vez analizadas las respuestas enviadas por las áreas, se concluyó lo siguiente:
- a) Propuestas viables
 - Los Conteos Censales de Participación Ciudadana 2009-2021, proporcionado por la DECEyEC.
 - La página de internet denominada Proceso Electoral en números proporcionada por la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/003/2024

- El Cuestionario de Identidad del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles (SCCC) propuesto por la UTIGyND,
- La estadística del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2023, proporcionado por la UTF.

Es procedente, porque su contenido cumple con los criterios y características que se exigen los artículos 7 y 10 de los Lineamientos.

b) Propuestas no viables

- La relacionada con los medios de impugnación tramitados en órganos centrales del INE, que fueron proporcionados por la DJ.
- El micrositio que ofrece información de interés público a la población en general y al personal del INE, a fin de contribuir con el mandato constitucional y convencional de garantizar la igualdad de género y evitar cualquier tipo de discriminación que anule o menoscabe los derechos políticos de las poblaciones que se encuentran en situación de desigualdad o discriminación en México, proporcionado por la UTIGyND.

No son procedentes, debido a que, las 2 primeras son contenidos referidos que se encuentran publicados en el Portal de Internet del INE, y no cumplen con los atributos y características para ser considerada Información de Interés Público; mientras que las dos últimas, en su momento fueron ya propuestas por las áreas, y aprobadas por este órgano colegiado en el año 2023, como el listado que se remitió al INAI, mismo que las analizó y aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB122103/2023.13.

Cabe mencionar que, en la actualidad la información se divulga cada trimestre para cumplir la OT que establece el artículo 70, fracción XLVIII de la LGTAIP.

CONSIDERANDOS

- I. **Competencia.** El CGyPE, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 6, numeral 2; 10, numeral 1, fracciones II y III; y 25, numeral 4, fracciones XIII y XV del RTAIP, que establecen que es el órgano del INE encargado de establecer la información que deberán publicar las áreas responsables, de acuerdo con el ámbito de su competencia; así como conocer



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/003/2024

de las propuestas de información de interés público, seleccionando aquellas que serán notificadas al INAI, a efecto de que sean analizadas y, en su caso, aprobadas.

Además, tiene la atribución de supervisar que las áreas responsables cumplan con lo establecido en el RTAIP, para la generación de información de interés público y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

- II. Fundamentos que sustentan la determinación.** El artículo 6 de la CPEUM, garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona, ya que, en el Apartado A, fracción I, prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las personas físicas o morales que reciban recursos públicos o realicen actos de autoridad, además de los órganos autónomos, como es el caso del INE, es pública y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

De forma específica, el párrafo segundo de la referida disposición establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

- III. Atribuciones de la UTTYPDP.** El artículo 80, numeral 1, incisos a), d) y f) del RIINE, prevé como atribuciones de la UTTYPDP las de establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales; potenciar el derecho a la información, emitir opiniones y elaborar dictámenes y análisis de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental que propicien la correcta aplicación de la normatividad en esas materias, así como proporcionar a los órganos del INE el apoyo técnico necesario para cumplir lo determinado en dichas materias.

Asimismo, es la responsable al interior del INE de coordinar la publicación y actualización de la información en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la LGTAIP y LFTAIP, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracción II del RTAIP.

- IV. Motivos que sustentan la aprobación del presente Acuerdo.** Existe una concurrencia de normas entre la LGTAIP, en conjunto con los Lineamientos, el RTAIP, Lineamientos del portal del INE y los LPIOT, respecto del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/003/2024

procedimiento para informar al INAI las propuestas de información de interés público.

En ese sentido, en plena facultad como órgano de transparencia, según lo indica el artículo 79, numeral 1, inciso c) del RIINE, este Comité considera adecuado la aplicación del criterio de especialidad para la realización del proceso de informar al INAI, la propuesta de información de interés público del INE, al utilizar el procedimiento descrito en los LPIOT.

Bajo esa tesitura, la fracción XII, del artículo 3 de la LGTAIP, define la información de interés público como: “...*la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados*”, y es obligación difundirla proactivamente de conformidad con la fracción XII, del artículo 24, en relación con la fracción XLVIII, del artículo 70 de la LGTAIP.

El cumplimiento de esta obligación refleja el interés del INE por transparentar en mayor medida las actividades que realiza, y de dar a conocer a las personas información en materia electoral, de modo que no sean un mero observador y se convierta en un partícipe de la formación de los procedimientos democráticos del país, al convertirlo en un contralor social de las tareas que realiza el INE.

Ahora bien, para determinar las propuestas de información de interés público, se llevó a cabo el procedimiento establecido en el artículo 32 de los LPIOT requiriendo a las áreas centrales del INE, sus propuestas de información de interés público.

Una vez enviadas las propuestas, la DPT realizó el análisis y dictamen de éstas — **Anexo 1** que forma parte del presente Acuerdo—, a efecto de determinar si cumplen o no con los criterios de calidad previstos en los Lineamientos.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 4, fracción XII, en relación con el artículo 10, numeral 3 ambos del RTAIP, este Comité supervisó y evaluó la opinión realizada por la DPT, adscrita a la UTTYPDP, respecto a los criterios de calidad que contiene la información remitida por la DECEyEC, la UTF, la UTIGyND y la propia UTTYPDP, como propuestas de información de interés público, y concluye que, la información es susceptible de divulgarse y con ello contribuir al libre acceso a la información generada en el INE, y toda vez que, cumplen con los criterios establecidos en los artículos 7 y 10 de los Lineamientos, se determina que son susceptibles de integrar el Listado de información de interés



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/003/2024

público del ejercicio 2023 del INE, por lo que, dicha determinación debe reportarse al Órgano Garante a nivel federal a efecto de que determine lo conducente.

En razón de los antecedentes y consideraciones señalados, y con fundamento en los artículos 6, párrafo segundo y apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XII; 24, Fracción XII y 70 fracción XLVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 79, numeral 1, inciso c) y 80, numeral 1, incisos a), d) y f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 6, numeral 2; 10, numerales 1, fracción II y III, y 3; 20, numeral 1, fracción II y 25, numeral 4, fracciones XII, XIII y XV, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 10 de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y 32, de los Lineamientos que establecen el procedimiento interno para la revisión y cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Gestión y Publicación Electrónica, determina que el Instituto Nacional Electoral, tiene propuestas de información de interés público que deben ser reportadas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el Capítulo II, Sección Tercera, de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; se notifique al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la determinación de este órgano colegiado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que, por conducto del Gestor de Contenidos, solicite la publicación del presente Acuerdo, en los apartados correspondientes de los portales de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día hábil siguiente del que sea aprobado por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/003/2024

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 29 de enero de dos mil veinticuatro.

**Presidenta del Comité de Gestión
y Publicación Electrónica**

**Representación de la
Coordinación Nacional de
Comunicación Social**

**Lic. Sandra Lizbeth Flores
Miranda**

**Lic. Elia Soledad Baltazar
González**

**Representación de la Unidad
Técnica de Servicios de
Informática**

**Representación de la Dirección
del Secretariado**

**Mtro. Félix Manuel Brasdefer
Coronel**

Mtra. Rosa María Bárcena Canuas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/003/2024

**Representación de la Dirección
Ejecutiva de Capacitación
Electoral y Educación Cívica**

Mtra. Sandra Olivia Barraza León



